



**ACUERDO No. CSJVAA22-54
(29 de septiembre del 2022)**

“Por medio del cual se ordena una compensación en el reparto, por complejidad excepcional de un expediente, al doctor Rogers Areham Arias Trujillo en calidad de Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en los artículos 8° (numeral 8.6) del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006 y 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; según lo decidido en sesión ordinaria de sala del 28 de septiembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA06-3501 del 06.07.2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos, y en relación con la compensación de reparto, estableció:

*“(…) **ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIONES EN EL REPARTO.** En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.”*

Respecto de los procesos de complejidad excepcional, dispuso:

*“(…) **8.6. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.”*

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO 6°.** Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales (…).”*

Que el doctor Rogers Areham Arias Trujillo en calidad de Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali, mediante oficio número 233 del 08.09.2022, recibido en la Secretaría de esta Corporación el día 13.09.2022 y entregado al Despacho del Magistrado Sustanciador el 14.09.2022, solicitó la compensación del reparto por complejidad excepcional del incidente de regulación de perjuicios radicado con el No. 76001-23-33-000-2001-00601-00, bajo los siguientes argumentos:

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



“...el proceso está compuesto por 33 cuadernos los cuales fueron digitalizados por los miembros del Juzgado, más 19 carpetas de hojas de vidas, adicional a que fue cargado a la plataforma SAMAI Juzgados Administrativos.

Lo anterior implicó que existiera una dedicación exclusiva para determinar que el derecho reclamado por los accionantes correspondiera a lo indicado en el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Contencioso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el 17 de abril de 2018.

Esta operación consistía en la liquidación de un reajuste que se extendía por los salarios y prestaciones devengadas por el tiempo en que los trabajadores estuvieran vinculados a la Rama Judicial.

En total, se estudió la hoja de vida de 67 empleados de la Rama Judicial, cuya vinculación databa desde el año de 1993 hasta la actualidad.

De ahí que la providencia del 6 de mayo de 2022 cuente con 204 páginas y un archivo de Excel que se puso a disposición de las partes para que hicieran la verificación respectiva de los valores definidos.”

Que verificada la providencia aludida a través del link del expediente digital, cotejada con los argumentos que fundamentaron la solicitud, en aplicación de criterios de equidad y conforme a lo decidido en sesión ordinaria de Sala del 28 de septiembre del 2022, se estableció que el proceso por el que se pide compensación, cumple con las características de ser un proceso de complejidad excepcional, considerando el número de partes involucradas (67) y la dedicación especial que el Funcionario Judicial refirió se requirieron para practicar liquidaciones de prestaciones sociales, por lo que esta Corporación decide compensar dos (2) expedientes, al doctor Rogers Areham Arias Trujillo en calidad de Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali, por el trámite del proceso referido. En consecuencia así se decidirá:

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compensación en el reparto de procesos, al despacho del doctor Rogers Areham Arias Trujillo en calidad de Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali, **en dos (2) procesos**, con ocasión al conocimiento del incidente de regulación de perjuicios con radicación No. No. 76001-23-33-000-2001-00601-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali y al doctor Rogers Areham Arias Trujillo en calidad de Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERERRA
Presidente

Proyectó: ACF/SVV

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



SC5780-4-11

Firmado Por:
Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5affd96e747bcaadb6229642637ec95bf2b5f12ff65e290f860b56183a1fc5**

Documento generado en 05/10/2022 09:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>